



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CENTROS Y ACTIVIDADES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE SANTANDER.

En Santander, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo Sr. D^a. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en representación del mismo.

De otra, D^a. María Tejerina Puente en calidad de vicepresidente del patronato de la Fundación para la promoción de centros y actividades sociales del Ayuntamiento de Santander (en adelante Fundación).

INTERVENCIÓN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo.

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santander ha llevado a cabo desde el año 2008, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, acciones específicas relativas al Programa de Atención a la Infancia y Familia, que tiene como objeto la intervención con menores de edad y sus familias cuando éstos se encuentren en situaciones de riesgo de desprotección o desprotección moderada para asegurar su normal desarrollo; previniendo y/o eliminando su exclusión social.

Dicho programa tiene como objetivo la preservación-protección de la Infancia y Adolescencia mediante la estructuración de servicios comunitarios, servicios específicos y la intervención socioeducativa de los siete equipos de Trabajadores y Educadores Sociales pertenecientes a las nueve unidades de trabajo social (UTS) de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) de Santander. Así mismo responde al ordenamiento jurídico vigente en sus distintos ámbitos internacional, comunitario, nacional, regional y local, cuyo eje



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES**

principal es dar mayor reconocimiento y protagonismo a las personas menores en nuestra sociedad, evitando situaciones o riesgos de exclusión social.

Dentro de los servicios específicos que desarrolla el programa se destaca la puesta en marcha del Proyecto educativo para el Centro de Día de Atención a la Infancia y Adolescencia de Santander. Este proyecto dará respuesta directa a los expedientes de preservación coordinados por los técnicos de las diferentes Unidades de Trabajo Social y será complementado de forma directa desde el año 2018 por el Programa Hestia desarrollando intervención psicológica y educativa dirigida a la mejora de las interrelaciones familiares y personales conflictivas desde la base de la parentalidad positiva y el programa de tutorías individuales, lo que supondrá un incremento de la horas dedicadas por los actuales profesionales. Así mismo también se verá complementado con por una amplia y consolidada red de proyectos educativos de preservación en el nivel de prevención secundaria que dará respuesta plenamente a las características y necesidades del Municipio y sus ciudadanos.

El Centro de día de atención a la Infancia y Adolescencia se define como un recurso social de apoyo a las familias que por su especial situación no disponen de los recursos (personales, materiales...) suficientes para cubrir adecuadamente las necesidades de cuidados, supervisión y educación de sus hijos e hijas, ofreciendo a éstos, un espacio de formación y ocio creativo donde vean cubiertas sus necesidades, refuercen sus habilidades (sociales, académicas...) y mejoren su integración social. Es una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales, competencia de los Servicios Sociales de Atención primaria.

El funcionamiento del Centro de Día se determina en el Proyecto de Centro de día específico para Santander, elaborado en base a normativa jurídica que establece el Proyecto Marco de Centros de Día de la Comunidad Autónoma de Cantabria desde Programa de preservación-protección para Atención de la Infancia y Familia de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

SEGUNDO.- La Fundación para la Promoción de Centros y Actividades Sociales del Ayuntamiento de Santander es una organización privada de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución (artículo 1º de los estatutos).

La Fundación para la promoción de centros y actividades sociales del Ayuntamiento de Santander, según se recoge en el artículo 2º de sus estatutos



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES**

tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Y en el artículo 3º de los estatutos se recoge, que la Fundación se rige por la voluntad del Fundador (Ayuntamiento de Santander), por los presentes estatutos, por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato y, en todo caso, por las disposiciones legales vigentes.

Por lo expuesto, la Fundación puede ser considerada medios propios del adjudicador de la encomienda, en este caso el Ayuntamiento de Santander, al ostentar éste sobre la Fundación un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios técnicos, pudiéndoles encomendar la ejecución de la prestación del servicio objeto de este convenio de acuerdo con su plena capacidad de obrar con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

La fundación tiene entre sus fines cualesquiera que no constituyendo un servicio público, contribuya a la dinamización de la acción social en el municipio, la colaboración con entidades del municipio con el fin de potenciar el desarrollo de los centros y las actividades sociales en Santander, como el caso del Centro Municipal de Acogida y su actividad social centrada en el desarrollo de proyectos en materia de prevención de la exclusión social y promoción de la inserción.

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda de gestión tiene por objeto la realización de la programación-gestión de las actividades marcadas en el Proyecto del Centro de Día de atención a la infancia y adolescencia de Santander, es decir, planificación-gestión de las actividades anuales de tres programas que conforman el Proyecto de Centro de Día de Santander, así como el seguimiento socio-educativo de los niños y niñas participantes.

En virtud de lo expuesto, coincidiendo en los objetivos y la orientación de las políticas de empleo y servicios sociales, a aplicar en el ámbito territorial de Santander, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

PRIMERA.-OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación, con el fin de desarrollar la programación y gestión de las actividades marcadas en el Proyecto de Centro de Día de atención a la infancia y adolescencia de Santander.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

Se obliga por el presente acuerdo a cumplir la encomienda de gestión de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, en particular, a realizar las actuaciones para el correcto desarrollo y ejecución del Proyecto del Centro de Día, que se describen en la cláusula tercera del presente Acuerdo.

TERCERA.- SERVICIOS. RECURSOS HUMANOS.

El alcance de los servicios objeto de encomienda de gestión es el siguiente:

- Ejercer como educador o educadora de referencia de los niños, niñas y adolescentes sobre los cuales se les haya asignado dicha función.
- Realizar la evaluación psico-educativa de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.
- Complimentar cuantos documentos sean necesarios para un mejor diagnóstico y evaluación.
- Aplicar y evaluar el PEI de cada niño, niña o adolescente.
- Realizar el seguimiento de los diferentes contextos en los que participan los niños, niñas y adolescentes a su cargo, elaborando los correspondientes Informes de Seguimiento.
- Coordinarse con los y las profesionales de los recursos comunitarios en que participan los niños, niñas y adolescentes.
- Diseñar, organizar y desarrollar en colaboración con el resto de profesionales del equipo socioeducativo, las actividades de la vida diaria del centro.
- Responsabilizarse de la organización y funcionamiento de las actividades del centro que tenga encomendadas.
- Facilitar la convivencia de los niños, niñas y adolescentes del centro y el cumplimiento de Reglamento de Funcionamiento.
- Participar en las reuniones del equipo socioeducativo.
- Coordinarse con los y las profesionales del equipo de SSAP y/o del ETIF.
- Colaborar en la evaluación del Proyecto Educativo y del Plan Anual del centro, elaborando propuestas de mejora.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES**

- Complimentar cuantos documentos sean necesarios para un mejor funcionamiento del centro.
- Planificación y ejecución de las actividades anuales de los programas básicos a desarrollar en el Centro de Día de Santander:

Programa de promoción del desarrollo personal y social

Este programa es el eje central de todo el proyecto, e irá implícita o explícitamente incluido en todas las actividades que se lleven a cabo.

Objetivos:

- Potenciar en los niños y niñas participantes los recursos de los que ya disponen en la infancia y la adolescencia que les acercan a su bienestar y les ayudan a colaborar en el bienestar de otras personas.
- Dotarles de recursos para que puedan resolver adecuadamente sus necesidades vitales e interpersonales.
- Ayudar a que sean más prosociales como mejor forma de prevenir las conductas antisociales.
- Incrementar la competencia de cada persona participante para adaptarse y saber afrontar y superar los riesgos a los que puedan verse sometidos.

Programa de Tiempo libre y participación comunitaria

Unos de los principales puntos de arranque del proyecto es fomentar las actividades lúdicas a corto plazo para trabajar aspectos socio-educativos con los menores.

Objetivos:

- Ofrecer a un espacio de ocio donde se potencien alternativas de tiempo libre, relacionadas con el juego, el deporte, conocimiento del entorno, etc.
- Ofrecer a los menores y sus familias espacios cercanos de ocio saludable.
- Potenciar en los menores la toma conciencia de los riesgos asociados al consumo ilimitado y favorecer la aprehensión de valores prosociales (de coeducación, asertividad, interculturalidad, convivencia, hábitos saludables de salud, consumo responsable, cuidado del medio ambiente...)

Programa de hábitos de estudio

Este programa complementará el papel de la familia y de los centros educativos.

Objetivos.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES**

- Ayudar a establecer hábitos y rutinas de estudio en la adolescencia.
- Colaborar con las familias en el apoyo del proceso educativo de sus hijos e hijas en la infancia y adolescencia.

Programa de tutorías.

Este programa implica, además del acompañamiento a nivel individual, supervisar el nivel de cuidados y atención que reciben en su entorno habitual.

Objetivos:

- Supervisar el nivel de cuidados y atención recibidos en el entorno familiar, evaluando el nivel de cobertura de las necesidades básicas y detectando necesidades específicas de apoyo.
- Aportar estrategias y herramientas para que el niño, niña o adolescente sea capaz de conocer sus propios recursos.
- Dotar a los niños, niñas o adolescentes de los recursos necesarios para que puedan satisfacer sus necesidades de forma autónoma

Programa Hestia.

Este programa complementará los cuatro programas básicos de Centro Día. Es un programa de prevención secundaria, basado en la intervención psicoeducativa individual y grupal desde el fomento de la Parentalidad Positiva. Estructurado en tres proyectos que intervienen por grupos de edad (infantil, primaria y secundaria)

Objetivos.

- Ayudar a potenciar la socialización y la capacitación en competencias personales y parentofiliales.
- Potenciar la autonomía y los sistemas relacionales de las familias de pertenencia.
- Prevenir y corregir en estadios iniciales las relaciones interpersonales conflictivas.

En cuanto a los recursos humanos:

- La Fundación aportará los medios humanos necesarios para que los servicios que se le encargan por medio de este convenio queden debidamente atendidos. Siendo los mínimos exigidos los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

Equipo de Atención Socioeducativa que se encargará de la atención directa, de la organización y del desarrollo de las actividades y programas.

El equipo lo conformará el siguiente personal:

- Un Psicólogo clínico (licenciado en Psicología) con dedicación de 40 horas semanales, que podrán ser distribuidas según las necesidades del centro.
- Un Educador Social (diplomatura en educación social) con dedicación de 30 horas semanales, que podrán ser distribuidas según las necesidades del centro.
- Dos auxiliares Educativos (formación profesional de técnico en el área socio-educativa; ser de titulación superior dentro del mismo ámbito de intervención) con dedicación de 30 horas semanales. Dichas horas, podrán ser distribuidas según las necesidades del centro.

Serán de cuenta de la Fundación las obligaciones que la legislación y el convenio colectivo de aplicación establezcan en cuanto al personal que preste los servicios. Este personal no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento de Santander y dependerá única y exclusivamente de la Fundación, la cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable de los mismos el Ayuntamiento de Santander.

CUARTA.-OTRAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

En caso de que sea necesaria la cesión a terceros de actividades determinadas, así como la realización de convenios para la mejora objeto de este acuerdo La Fundación deberá contar con la aprobación previa de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales y aportar las facturas y documentación en que incurra por razón de las actividades objeto de subcontratación y/o convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

La Administración encomendante es responsable de la supervisión y dirección del ejercicio de la actividad encomendada. Con carácter general, el Ayuntamiento de Santander, asume las siguientes obligaciones:

- a) Dirección técnica del centro, para el desarrollo de la misma se asignará un funcionario del Ayuntamiento dependiente de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales con las siguientes funciones:
 - Coordinar e impulsar las actuaciones objeto de presente Acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES**

- Dirigir, supervisar e inspeccionar actividades de los programas que se ejecuten desde el centro.
- b) Facilitar a la Fundación toda la colaboración, apoyo y asistencia técnica que sea precisa para la mejor realización de la encomienda de gestión objeto del presente Acuerdo.
- c) Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre las actuaciones materialmente encomendadas a la entidad.
- d) Recabar en todo momento información a la Administración gestora de la encomienda sobre la actividad encomendada.
- e) Asumir los gastos de material, actividades didácticas, servicios complementarios a la actividad, servicios de limpieza, mantenimiento, vigilancia, seguros del centro así como otros que pudieran considerarse oportunos para el adecuado funcionamiento del centro.

SEXTA.-FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento se compromete a realizar la aportación financiera para el ejercicio 2018 en la cantidad de 83.799,30 €, en concepto de gastos de personal, comprometiéndose a efectuar en su momento la retención de crédito en la partida presupuestaria 01008.2310.22694. El coste de la encomienda en sucesivas prórrogas, si las hubiere, estará sujeto a las actualizaciones de costes salariales vigentes en los acuerdos y/o convenios en vigor para la Fundación en cada momento.

SEPTIMA.-PAGO

Se hará de forma mensual, previa presentación de facturas justificativas del gasto efectuado correspondiente al objeto del convenio, con conformidad de las mismas por parte del servicio municipal responsable.

OCTAVA.-REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA.-ÁMBITO TERRITORIAL

Se desarrollará en el ámbito territorial de Santander.

DÉCIMA.-COMISIÓN PARITARIA

Se crea una comisión paritaria integrada por un miembro de cada una de las administraciones firmantes de este documento, que tendrá como función la vigilancia y control del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA

Tendrá una vigencia de 1 año, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse, si existe interés por ambas partes, por iguales periodos de tiempo, estando sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a la posibilidad de ampliación de plantilla municipal limitada actualmente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Asimismo, podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, su prórroga
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento
- d) Por mutuo acuerdo
- e) Por decisión de cualquiera de las partes siempre que se comunique con una antelación de al menos tres meses a la otra parte. La parte que hubiera denunciado el Acuerdo específico, asumirá las responsabilidades de cualquier tipo que hubiera contraído, como consecuencia de las actuaciones ya iniciadas.

En caso de extinción anticipada del presente Acuerdo por causas ajenas a la voluntad de las partes, los costes que pudieran generarse serán asumidos por cada una de ellas en la misma proporción que la realización de sus aportaciones.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES**

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Fdo : D^a. María Tejerina Puente

Fdo: D^a. Gema Igual Ortiz.